

# CAPÍTULO XXVII

1835

Apertura de las Cámaras.—Descontento de las facciones.—Renuncia del obispo Portugal. — Retírase Santa Anna á Manga de Clavo. — Don Miguel Barragán, presidente interino. — Desconoce el Congreso la autoridad de Gómez Farias. — La nueva administración. — Defensa de las leyes reformistas hechas por don Joaquín de Iturbide. — Escándalo de los clericales — Pronunciamiento de la guarnición de Ulúa por el centralismo. — Regresa Arista al país. — Iniciativa sobre libertad de imprenta. — Extinción de la milicia cívica. — Protesta de Zacatecas. — Campaña de Zacatecas. — Oficio de Santa Anna intimando rendición á don Francisco García, y contestación de éste. — Triunfo de las tropas del gobierno — Honores á Santa Anna. — Procede el Congreso á los trabajos preparatorios para reformar la Constitución. — Pronunciamientos por el sistema central. — Varias juntas. — Persecución á la prensa. — Despojo del Mineral del Fresnillo. — Malversación de fondos públicos. — Dictamen sobre reformas á la Constitución. — Aprobación y publicación de las Bases Constitucionales. — Cesa de hecho el sistema Federal.

El resultado inmediato de la circular de 15 de octubre de 1834, que Santa Anna estimó un buen ardid para afirmar ligas con sus nuevos aliados, fué que algunos de éstos, favorecidos en las elecciones al próximo Congreso, se retrajeran de venir á México temerosos de una falsía más en el catálogo de las ya cometidas por aquel hombre funesto para su patria. Así lo dice don Carlos Bustamante en su continuación del *Cuadro Histórico*, del cual vamos á seguir sirviéndonos en lo que tiene de útil y ha sido por nosotros comprobado. Llegó, pues, el día 1.º de enero de 1835 y se encontró el gobierno con que había apenas el número preciso para abrir la Cámara de diputados, pero no la de senadores, por lo que previno que se pusieran comisionados en las garitas ó puertas de la ciudad para averiguar la llegada de representantes y hacerlos presentarse en la Secretaría de Relaciones encargada de tranquilizar sus escrúpulos. Reunido, por fin, el número legal de *la mitad y uno más*, en cada una de las Cámaras, se abrieron éstas el día 4 de enero de 1835. Santa Anna dijo ó leyó el discurso impreso en el número 6 del periódico oficial; hace en este documento la historia de los sucesos del año precedente, procura disculpar su conducta con el Congreso anterior, basada en que había transcurrido el tiempo prescrito para sus sesiones en la Constitución, y muéstrase ambiguo en lo referente al cambio de sistema, pareciendo en unos párrafos convencido de la necesidad de variarlo é indicando en otros lo contrario. Este juego peligroso y difícil, prolongado, más que por un propósito político, por un efecto de la veleidad y falta absoluta de fijeza de Santa Anna, no podía producirle ningún resul-

tado bueno. *La Liga de Vulcano*, órgano del partido antiliberal, habíase dicho así con notable franqueza en uno de sus artículos, del cual vamos á tomar algunos conceptos: «Obsediado el presidente de una turba de áulicos dobles y sicofantes degradados, es muy difícil perciba en todos casos el aroma suavísimo de la verdad entre aquella densa atmósfera de alientos corrompidos. Distantes nosotros de todo influjo extraño á nuestra conciencia y con valor civil para decir la verdad en todo evento, no tememos predecir á S. E. un desenlace trágico en el drama que tiene suspensos á todos los mexicanos, si no se le da otro giro antes de prepararse la catástrofe. Primeramente, es máxima sentada en política, que las medidas á medias nunca son convenientes; en segundo lugar, nunca aprovecha contrariar la opinión pública. De aquí se deducen estos corolarios: debemos concluir en todas sus partes la revolución principiada en Cuernavaca, porque para ello nombraron los pueblos *protector* al general presidente; es también indispensable considerar distinguidamente al clero y al ejército, vindicar á éstos de las humillaciones y privaciones, de las injusticias é iniquidades que les infirieron los demagogos y uniformar á todos los Estados de la República en el sentir de Cuernavaca... ¿En qué vendremos á parar, se dicen todos? Yorkinos maniobrando en secreto con un hombre de fibra pronto para huir y dejar á los conjurados; casi todo México exasperado por la miseria y falta de fe pública; Farias que aun no sale del territorio mexicano; Zacatecas así, así; circular del 15 de octubre; destierros disimulados y no disimulados; bárbaros que hostilizan á los Estados internos; robos multiplicados y escandalosos; inacción en el poder para tantos excesos...» Si tan pobre y poco satisfactorio juicio merecían á sus nuevos amigos los actos de Santa Anna, excusado nos parece decir cómo le juzgarían aquellos á quienes tan indignamente había traicionado; eco del disgusto de éstos fué el papel publicado en los primeros días de enero con el título de *El pueblo mexicano declara á Santa Anna por supremo dictador*; hé aquí sus párrafos más salientes: «El digno hijo del padre de la mentira; la escoria de aquella despreciable pocilga de Manga de Clavo, de donde los veracruzanos no han querido sacar ni aun sirvientes domésticos; el camaleón sin segundo que en la revolución de México ha mudado de color á cada paso; el hipócrita más descarado que después de ser ateísta é impío quiere ahora pasar por cristiano católico, apostólico, romano, cuando su verdadero intento es tener religión por política y destruir el cristianismo por su misma dolosa y aparente protección; en fin, Antonio López de Santa Anna, que se titula presidente de los Estados Unidos mexicanos y es tirano de la nación, ha atacado descaradamente los sacrosantos derechos de la libertad, pretendiendo elevar su poder hasta la cumbre más eminente del despotismo de la manera más infame, más vil y más páfida que puede imaginarse...» Este papel salió de la imprenta en

donde se publicaba el periódico *La Oposición*; su editor fué multado en quinientos pesos y reducido á prisión, como responsable, el señor don Francisco Santoyo. Para su mayor perplejidad, Santa Anna se encontró á lo mejor con que una de las columnas por él adheridas al edificio de su popularidad, caíasele inesperada y súbitamente con la renuncia que del ministerio de Justicia hizo don Cayetano Portugal, obispo de Michoacán, disgustado

Facsimile de la firma de don Juan Cayetano Portugal, obispo de Michoacán

con el presidente por asuntos que hacían referencia al ejercicio y derecho de patronato, que el clero insistía entonces, más que nunca, en no querer reconocer á la nación. Estas contrariedades, nacidas de la falta de resolución de su carácter para afrontar las situaciones creadas por él mismo, le impulsaron á solicitar de las Cámaras, con fecha 26 de enero, licencia para retirarse á su hacienda, caso de que no se le permitiese presentar formal renuncia de su elevada magistratura, indicando este deseo tan lánguida y flojamente que, según Bustamante, claramente dió á conocer que hacíalo sólo para descubrir terreno, y añade: «éranos, por otra parte, necesaria su existencia con el carácter de presidente y nos habría sido perjudicial despojarlo, digámoslo así, de él, por lo que sólo se accedió á lo de la licencia. En tal virtud, se procedió á nombrar al general don Miguel Barragán presidente interino, y el día 28 de enero prestó el juramento de estilo, celebrando todos que un hombre bondadoso y de paz sucediese á uno intrépido é inquieto que habría estado siempre en pugna con las Cámaras. En la mañana de ese mismo día se presentó el ministro Tornel y con él varios cargadores trayendo el cuadro en que se figura la batalla de Tampico y triunfo de Santa Anna sobre Barradas, diciendo que el presidente lo regalaba á la Cámara para que se colocase en ella y siempre se tuviese presente la memoria de aquel suceso y valor de los mexicanos en defensa de su libertad é independencia. Con la ausencia de Santa Anna, continúa el mismo escritor, la República quedaba expuesta á convulsiones políticas, permaneciendo en su seno Gómez Farias. Con el carácter de vicepresidente, podría haber alterado la paz pública y no le habría faltado partido para volver á las funciones y ejercicio de la magistratura. Con este temor justo el Senado dió el acuerdo siguiente que pasó á la revisión de la Cámara de diputados con la nota de *preferencia*. «El Congreso general declara que la nación mexicana ha desconocido la autoridad de vicepresidente de la República en la persona de don Valentín

Gómez Farias, y en consecuencia cesa éste en las funciones propias de tal encargo.» La comisión de gobernación, en su dictamen que corre impreso, considera este acuerdo del Senado como resultado inmediato del clamor y voluntad de los pueblos bien manifestada en sus exposiciones sobre este asunto, y dice: «No se agravia á Gómez Farias como funcionario; y si se le considera como á persona privada resulta muy agraciado, cuando habiéndose hecho por sus obras objeto individual del odio público, se procura retirarle no á los calabozos y presidios donde sepultó á tantas víctimas, no al sepulcro adonde ha precipitado á tantos antiguos y muy acreditados patriotas cuyos días preciosos abreviaron las providencias sangrientas y el terrorismo que para su oprobio y desgracia de la nación adoptó en los aciagos días de un execrado gobierno.» «Su deposición es más legal que pudiera serlo su procedencia, dice en otro párrafo; el fallo está ya pronunciado; lo han pedido los pueblos; la soberanía, en su raíz, lo ha declarado; lo pronunció en Cuernavaca; lo ha dicho el ejército nacional; lo han repetido los cuerpos municipales; lo han reproducido las autoridades todas, y las más con tanta expresión, que se han disputado la preferencia, al mismo tiempo, de poner su suerte en manos del digno presidente de la República. Las legislaturas de los Estados se apresuran á hacer sus iniciativas cual si dijese á los legisladores de la Unión:—Considerad que la paz y el orden se han restablecido con la condición expresa de que habéis de desconocer á don Valentín Gómez Farias por vicepresidente de la República y declarar que ha desmerecido la confianza de la nación.»— El día 26 de enero se discutió el dictamen en sesión permanente, que concluyó á las seis y media de la tarde, y se ganó la votación por treinta y siete votos contra diez y siete. Creo digno de notar que el senador Pacheco Leal, cuando presentó el acuerdo de su Cámara, pretendiendo probar la incapacidad moral de Gómez Farias, dijo con mil retruécanos que éste no guardaba equilibrio entre su físico y sus potencias, es decir, en buen castellano, que estaba loco; mas como así este senador como don Guadalupe Victoria fueron los dos más íntimos amigos de Gómez Farias en su prosperidad y en esta vez se mostraron los dos más grandes adversarios suyos, algunos diputados se preguntaron: ¿qué suerte deberán correr estos hombres, puesto que tampoco guardan equilibrio entre la gratitud y la justicia, derribando al mismo ídolo que adoraron... cuando le vieron abandonado de la fortuna?» Termina aquí la cita que hemos tomado de Bustamante, que sin duda por no haber sido amigo de Gómez Farias se expresó de él indignamente en el discurso que pronunció en las Cámaras en aquella ocasión, como diputado por Oaxaca. Su muy largo discurso, impreso en varios números de *La Lima de Vulcano*, es el mayor amasijo de injurias que concebirse puede, digna producción de aquel escritor bilioso y atropellado, detractor del gobier-

no español como publicista insurgente, y detractor de los mismos á quienes defendido había, cuando la edad, ó no nos importa qué otra causa, le convirtieron en publicista reaccionario, y más que reaccionario, oscurantista y fanático; hombre que á nadie quiso bien, si se exceptúa á algunos muy contados personajes; sus escritos históricos son de tal naturaleza que don José María Lafragua, informando sobre la adquisición del manuscrito continuación del *Cuadro Histórico* existente en la Biblioteca Nacional, aconsejó que se comprase para quemarlo una vez comprado. Nosotros, que hemos tomado de él muchas curiosas noticias, pues lo son las que da referentes á las Cámaras en que figuró como diputado, no opinamos con la misma dureza que el señor Lafragua, pero sí creemos que la publicación de ese manuscrito redundaría en injusto descrédito de nuestra patria.

Desconocido y privado de su autoridad don Valentín Gómez Farias; ocupada la Cámara en discutir las iniciativas que se le presentaron sobre derogación de las leyes celebérrimas del 17 de diciembre de 1833, y 22 de abril de 1834, de la de 23 de junio denominada de ostracismo ó del *caso*, y sobre extinción de las milicias cívicas; encomendada la Secretaría de Relaciones á don

Facsimile de la firma de don J. M. Gutierrez de Estrada

José María Gutiérrez de Estrada, y la de Hacienda á don José María Blasco, la de Guerra al general don José María Tornel, y la de Justicia y Negocios eclesiásticos al oficial mayor don Joaquín de Iturbide; encargado del gobierno del Distrito el general don Ramón Rayón: recibido de la presidencia interina don Miguel Barragán y ausente de México el hacendado de Manga de Clavo; quieto aunque preparado á la lucha el gobierno de Zacatecas; decidida la mayoría de los de otras entidades por el Plan de Cuernavaca; vueltos á sus sillas los prelados, expulsos ú ocultos más por su propia voluntad que por efecto de las leyes, parecía imposible que alguien se atreviese á turbar la delicia del triunfo de la facción antiliberal, y sin embargo, fué turbada, sin que por ello pudiera acusarse á los *reformistas*, á no ser que se quisiese hacerles responsables de que sus ideas hubiesen hecho mella y encontrado eco en sus mismos contrarios, cosa que demostró ser cierta don Joaquín de Iturbide con el escándalo que suscitó el día 3 de febrero en las Cámaras al leer la segunda parte de la Memoria de su ministerio relativa á los asuntos eclesiásticos. Don José María Lafragua, en unos apuntes que manuscritos se conservan en la Biblioteca Nacional, dice tener motivos para creer que la citada segunda parte de la Memoria de Justicia

de 1835 la dejó escrita don Andrés Quintana Roo, quien no pudo leerla á las Cámaras á resultas de los cambios políticos que le hicieron dimitir la cartera. Así debió ser, pues tan serio investigador lo dice, y así se explica lo que no pudo comprender el doctor don Basilio Arrillaga en su examen crítico de la Memoria, sorprendiéndose de que á un agente del gobierno se le ocurriera sostener ante las Cámaras hijas del Plan de Cuernavaca, las antiguas leyes y la existencia del Patronato: «al oírlo, añade el doctor Arrillaga, los diputados se miraban unos á otros, el pasmo alternado con la indignación se retrataba en sus semblantes y no acababan de creer lo que estaban oyendo.» El encargado del ministerio hizo efectivamente en su Memoria la defensa del Patronato y de las leyes que lo declararon; aseguraba que la nación poseía de antiguo los derechos inherentes á él, y por consecuencia acusaba, disimuladamente por supuesto, de ignorante, fanático y sedicioso al clero que había negándose á reconocerlo así y obedecer las disposiciones dictadas por las Cámaras precedentes. Pero si obra suya no fué la célebre Memoria, una vez que la patrocinó y sacó á luz tuvo don Joaquín Iturbide el valor necesario para aceptar la responsabilidad y la ratificó y defendió en los comunicados que dirigió á los periódicos y pueden verse en el llamado *La Lima de Vulcano*. Suya ó ajena, la Memoria vino á demostrar que las ideas proclamadas por los reformadores de 1833 y 1834 prevalecían sobre las preocupaciones de la ignorancia y sobre los intereses reaccionarios, como inspiradas en el progreso, en la civilización y en el más puro patriotismo. En vano fué que contra ellas alzasen estruendoso clamoreo los prelados, alguno de los cuales hubo de trasladarse á la capital á agitar personalmente la derogación de unas leyes que, en su sentir, reducían á la nulidad á la Iglesia mexicana; las reformas religiosas introducidas por el Congreso de 1833 quedaron en gran parte subsistentes, así lo dijo muchos años después don Lucas Alamán, lamentándose de que la decidida protección que el clero prestó al Plan de Iguala hubiese quedado frustrada en sus miras. Y no lo fué por falta de claridad y energía en los reproches dirigidos á los gobiernos que no supieron ó no quisieron retrogradar tanto como se les pedía. «El Plan de Cuernavaca, dijo el citado doctor Arrillaga, fué sostenido por la nación sin otro objeto, causa debe entenderse, que ver atacada la religión: Nuestro Señor Jesucristo se valió del arbitrio de dicho Plan para sacar de las garras del infierno á la nación mexicana que yacía bajo el poder del yorquinismo; y con todo, el grandioso fin que los pueblos se propusieron, ha quedado sin efecto... de modo que de nada ha servido el Plan de Cuernavaca á la religión y á la Iglesia en cuya protección se hizo.» A estas y otras protestas por escrito, uníanse los movimientos que por donde quiera suscitaban los partidarios del clero y el ejército para apresurar la completa extinción del sistema federal, que

aun llevado como le llevaban Santa Anna y Barragán y el nuevo Congreso, asustaba á sus malquerientes, quizás porque en la lentitud con que iba destruyéndose veían una confesión de que los poderes públicos temían una reacción liberal ó se avergonzaban de la indignidad de la tarea que habíaseles encomendado. Pero sin razón se quejaban los impacientes, pues sin embargo de lo mucho que á los legisladores preocupaba y ocupaba la discusión del proyecto para la limitación, ó mejor, extinción de la milicia cívica presentado desde el 15 de enero, se procuraba entretenerlos con la anulación de la ley de 23 de junio y de la relativa á la ocupación de los bienes del duque de Monteleone; ambas fueron, como decimos, anuladas el 17 y 18 de febrero, quedando desde aquella primera fecha en libertad para regresar al país los desterrados, y desde la segunda salvas de despojos las propiedades de los herederos del Conquistador.

Mas sin duda esas muestras de reparación y justicia no calmaron la sed de los descontentos, y buscando satisfacerla por medios más eficaces que el de exposiciones cual la de Jalisco, que sólo produjo la circular de 15 de octubre, recurrieron al más serio de las armas, tocándole descubrirse á la plaza de Veracruz ó más bien al castillo de Ulúa, cuya guarnición se pronunció por el centralismo la noche del 23 de febrero. Tornel, al informar el 28 á la Cámara, dijo que los sargentos del batallón de Acayucan, después de sorprender á su comandante Flores, habían destacado varias lanchas sobre el muelle de Veracruz, saltado la muralla y tomado los baluartes de Santiago y la Concepción, y el cuartel del batallón Landero. Rechazados los asaltantes, no sin una vigorosa resistencia, regresaron á la fortaleza, sin obedecer la intimación que se les hizo para que la entregaran y pusiesen en libertad al comandante Flores. Los dos sargentos que erigiéronse en jefes de los sublevados llamábanse Santiago Peñaflo y Ramón Ortega. Con la intervención de Santa Anna, que de su hacienda se trasladó á Veracruz invitado por el comandante de la plaza, terminó á los pocos días el pronunciamiento de Ulúa, no sin daño de la ciudad, sobre la cual disparó el castillo, según los partes oficiales, doscientas balas rasas. Bustamante dice que no pudo descubrirse la mano que movió á los sargentos, presumiéndose fuesen la de Santa Anna y la de don Mariano Arista, que el 31 de enero había llegado á Veracruz procedente de Nueva Orleans, sabedor de que el país parecía haberse decidido por el plan que á él y Durán valió la guerra que se les hizo en 1833; pero hubo de llevarse un chasco semejante al de Pedraza, pues se le redujo á prisión y mandó reembarcar, y fué sometido á juicio, del que vino á ser absuelto en principios de junio, sin habersele podido probar complicidad en la asonada de los sargentos de Ulúa. Condenáronla como un resultado de las tendencias absolutistas de la administración los escritores liberales, que, previendo la muerte de la imprenta, aprovechaban sus últimos días

para protestar contra la ruina del federalismo, sin temer el encono de sus enemigos en ideas, algunos de los cuales, el diputado Parres, presentado había en sesión del 12 de enero una iniciativa *sobre libertad de imprenta*, cuyo primer artículo era el siguiente: «Todo habitante de la República tiene derecho de imprimir y publicar sus pensamientos sin necesidad de previa censura; pero ha de escribir precisamente en la imprenta *misma* y con conocimiento del impresor, y firmará lo que escriba, publicándose igualmente la firma.» Importaba este artículo una monstruosa hipocresía y una sangrienta farsa, pues al mismo tiempo que condenaba la previa censura ejercida por jueces *ad hoc*, al disponer que se suscribiese á presencia del impresor facultaba á éste á ejercerla, que buen cuidado tendría en no consentir la publicación de cuanto pudiera importar el más leve desagrado de los poderosos para precaverse de los diez años de presidio en Veracruz con que la misma ley le castigaba, ni más ni menos que á un envenenador, parricida ó incendiario. Tal fué la naturaleza de la iniciativa, que el ya citado periódico *gobiernista*, *La Lima*, dijo en su número de 21 de febrero: «Es una vergüenza para los que hoy mandan que la administración de don Valentín y toda la runfla de legisladores jacobinos, hubieran dado pruebas evidentes de liberalismo comparadas con lo que hoy se intenta y premedita:... entonces ni se pensó en semejante decreto como el propuesto por el señor Parres, ni se persiguió de hecho á los autores é impresores, aun con toda la ley del caso en su vigor...» Parres fué el encargado también de agitar el despacho de la ley sobre extinción de la milicia ciudadana, según Bustamante, que, como diputado en aquel Congreso, supo bien lo que en él se hacía: «el cielo vimos abierto, añade, al oír leer esta iniciativa el 15 de enero, apoyada por otra del Congreso de Jalisco de 20 de febrero que concluía, *queda extinguida en la República la milicia cívica.*»

La discusión de esta importante ley no fué tan reñida como se esperaba por la favorable disposición del Congreso á darla: sin embargo, se opusieron á ella fuertemente don Pedro Ramírez y don Felipe Neri del Barrio, el primero como diputado por Zacatecas, y el segundo porque siempre fué contrario á toda reforma de las instituciones. Por fin se dió el decreto en los términos siguientes:

«1.º La milicia local de los Estados, Distrito y Territorios se reducirá á lo que diere la base de un miliciano por cada quinientos habitantes, organizada conforme á las leyes de la materia y distribuída para el servicio á voluntad de los mismos Estados y gobierno general, previo el consentimiento de que habla la atribución undécima del artículo 110 de la Constitución.

2.º Para llenar los objetos de que habla el artículo 49 de la Constitución y la atribución undécima del 110, podrá el gobierno aumentar la milicia local, previo acuerdo del Congreso de la Unión y en sus recesos del

Consejo de gobierno, calificando cada uno á su vez la necesidad del asunto y designando la fuerza necesaria.

3.º Pueden los Estados disminuir la fuerza expresada en el artículo 1.º, y el gobierno general en el Distrito y territorios.

4.º Los Estados limítrofes con las tribus salvajes podrán aumentar la fuerza local de que habla esta ley, á juicio del gobierno general y mientras se completan las compañías presidiales.

5.º El gobierno recogerá el armamento excedente de lo necesario para la fuerza que designa esta ley indemnizando al propietario.»

Dada, continúa Bustamante, esta ley, que si no extinguía de todo punto la milicia cívica al menos la reducía á la nulidad, Zacatecas manifestó su desaprobación y repugnancia á obedecerla, y por el contrario, procuró dar la última mano á su organización, levantando fortificaciones y aumentando sus aprestos militares. Nada de esto ignoraba el gobierno, que por su parte dictaba providencias para organizar una fuerza que situándose en los términos ó linderos de aquel Estado, pudiera comenzar á obrar cuando lo exigieran las circunstancias. Concedióse licencia al diputado Parres para que marchase al ejército de segundo de Cortazar, á quien pensaba confiarse la expedición. El 26 de marzo se publicó la ley, que fué tanto como arrojar el guante á Zacatecas: no tardó este Estado en recogerlo, pues el 30 del mismo mes expidió su gobierno una circular, acompañando un decreto de su legislatura que ordenaba á todas las autoridades de su jurisdicción prepararse á la resistencia. El general don Juan Pablo Anaya debió haber tomado el mando en jefe de las milicias zacatecanas, pero súpolo el gobierno de Barragán y se apoderó de él en San Agustín de las Cuevas y le aseguró en las cárceles de la ex-Inquisición. El 9 de abril las Cámaras concedieron licencia á Santa Anna, que empeñosamente la solicitó, para mandar el ejército; llegó el 11 á Tacubaya y el 18 salió para la campaña; hízosele en Aguascalientes un ostentoso recibimiento, y el 10 de mayo desde su cuartel general en Pasillas dirigió al gobernador de Zacatecas don Francisco García un oficio que comenzaba así: «Con el ejército de operaciones que el supremo gobierno de la Unión se ha servido poner á mis órdenes, debo ocupar esa capital. En manos de V. E. está elegir el modo con que deba hacerlo. Ocho horas espero de V. E. la contestación sobre el particular...» García dió á ese oficio una contestación que Santa Anna califica de *descorredida* en su parte al gobierno: digna es y notable por muchos títulos; sorpréndese de la conducta observada contra un Estado que nunca se había separado de la observancia del pacto federal, «pero todavía sorprende más, dice, hasta el grado de hacerse inconcebible, que V. E. mismo, que tantos testimonios de benevolencia, de adhesión y de amor ha recibido de los zacatecanos, se haya convertido como por encanto en su más cruel enemigo, en instrumento de su degradación

y de su ruina, y sea quien le intime del modo más fuerte y menos digno que se entreguen á discreción, ó sufran todos los males de la guerra y todas las resultas á que estaría expuesto un pueblo bárbaro ó una gavilla de ladrones." Detalla con exactitud y precisión los procedimientos seguidos para acabar con la libertad de Zacatecas y suprimir sus milicias, baluarte de defensa de sus sagrados derechos y más caros intereses, y concluye apostrofándole así: "En tal virtud V. E. hará lo que mejor le parezca, y la nación y el mundo todo harán responsable de los funestos resultados que tenga una resolución precipitada, al que fuere autor y causa de ella, lo que no dejará de suceder muy en breve y tan luego como se corra el velo y se haga pública la historia de esta ruidosa cuestión." El oficio de Santa Anna fué comunicado á García á las nueve de la mañana: la respuesta la dió éste á las dos de la tarde.

El atropello y atentado que á cometerse iban con el heroico Estado de Zacatecas, fueron tan indignos, que Bustamante, enemigo de García y de sus milicias, no pudo por menos de hacerles la siguiente justicia: "La ley de reforma de la milicia cívica ó dígame su extinción total era necesaria porque causaba infinitos males: éralo igualmente la de Zacatecas porque los había producido, cooperando á la demagogía y era su principal apoyo, como se vió en la invasión de San Luis Potosí y acción del Gallinero: era un coloso que formidaba á los demás Estados. Pero era indispensable someter á un examen sus reclamaciones y no desatenderlas de todo punto, y no desecharlas é invadir de liso en llano aquel Estado por una violencia y atropellamiento imperdonables del gobierno. Era mucho de notar en este asunto la conducta del general Santa Anna, el cual debió acordarse de que la presidencia que obtenía y los triunfos que ganó por su levantamiento en Veracruz de enero de 1832, los debió á Zacatecas, y por un principio si no de justicia, siquiera de pundonor, y por no contradecirse á sí mismo, debió abstenerse de ir á batir en persona á un Estado á quien debía obligaciones de eterna gratitud individual: debió únicamente admitir el mando cuando hubiera faltado un general que desempeñase tal encargo, pues las obligaciones de agradecido deben ceder á las de ciudadano: pero estuvo tan distintamente de observar este comportamiento caballeroso, que por el contrario solicitó ahincadamente mandar esta expedición... Desengañémonos; Zacatecas humillado por las armas aparecerá en el cuadro de la historia con el decoro que no pudo quitarle la fatalidad de la guerra." Suprimiendo los detalles de una acción muy semejante á tantas otras jugadas allí y en todas partes, diremos que García salió con sus cívicos á situarse en el campo de Guadalupe donde le atacó Santa Anna á las cinco de la mañana del 11, con tres mil cuatrocientos hombres, según el parte oficial.

La acción fué muy reñida por espacio de dos

horas; á las nueve la victoria se declaró por Santa Anna que hizo, según su primer parte fechado el 11, ochocientos prisioneros, y según el segundo fechado el 14, dos mil setecientos veintitrés: tal vez para que no pudiera cogérsele en error, dijo haber puesto en libertad y mandado á sus casas, *siguiendo las paternales miras del gobierno*, á más de dos mil de los prisioneros susodichos. Todo ello lo hizo costándole únicamente una pérdida de cien hombres, entre muertos, heridos y dispersos; dícelo así su parte oficial: por serlo, sabrán nuestros lectores la fe que pueda dársele. Santa Anna destacó el mismo día de la acción al general don Joaquín Parres á ocupar el Fresnillo y Sombrerete, operación que se llevó á cabo felizmente sin costar ni una gota de sangre, según los mismos partes del vencedor. El del general en jefe lo fechó, como ya dijimos, el mismo 11 dentro ya de Zacatecas. El gobernador García no pudo ser habido. La entrada de Santa Anna en la plaza fué seguida por el desorden y crímenes cometidos por sus tropas, principalmente contra los extranjeros, cuyas casas fueron robadas y algunos de los cuales perdieron allí la vida: "las resultas de estos desórdenes, dice don Carlos Bustamante, han sido tener que pagar la nación no poco dinero por indemnizaciones de gastos y daños causados á los ingleses, *no por el pueblo, sino por los soldados del gobierno*: esta fué la razón en que fundaron su derecho de indemnización. El comercio estuvo cerrado y desprovista la plaza:... en la tarde ya hubo alguna provisión, pues inspirada alguna confianza, *se vendían los comestibles por las ventanas de las tiendas*... Los armamentos de toda especie que se hallaron en los almacenes fueron muy crecidos: se calculó su valor en dos millones de pesos sin incluir el parque que era cuantiosísimo. En la mañana del 27, Santa Anna salió para Aguascalientes, donde se le hizo un recibimiento magnífico, así como en Guadalajara, Morelia y Querétaro que visitó después. Su triunfo en Zacatecas se supo en México á las cinco y media de la tarde del 14, y fué anunciado al público con salvas y repiques: el senador don Ignacio Gutiérrez pidió á su Cámara se acordasen los honores que debían concederse á Santa Anna por esta victoria, y él y Pacheco Leal lograron se decretase que su nombre fuese inscrito en el salón de sesiones y grabado en una columna que se colocaría en el mismo lugar donde fué derrotado Barradas, con esta inscripción: "Santa Anna afianzó la Independencia de la América:" declaróse además *Bene mérito de la Patria*. El día 28 se publicó este decreto con todo el aparato que se llamaba antiguamente *de Bando Real*.

Libre el gobierno de las alarmas en que hasta entonces habíale tenido el Estado de Zacatecas; nulificados los diversos pronunciamientos que habían ocurrido en algunas localidades y de los cuales ninguno por entonces tuvo verdadera importancia, inclusive los inicia-

dos por tropas de don Juan Alvarez en el Sur; aprobado en sesión de 27 de abril como justo y necesario el Plan de Cuernavaca, el Congreso pudo consagrarse con mayor descanso á las discusiones relativas á la reforma de la Constitución de 1824. En tiempo oportuno la Cámara de diputados había nombrado una comisión revisora de poderes, compuesta de Escoto, Tagle, Lope y Becerra, presididos por don Carlos Bustamante. Encargado éste de la redacción del dictamen, consultó detenidamente las actas de elección é hizo minucioso análisis de los términos y facultades con que se había autorizado á los representantes para cambiar el sistema, y resultando que por una gran mayoría había en ellos esa facultad, concluyó la comisión diciendo *que en el Congreso general residían por voluntad de la nación todas las facultades extraconstitucionales necesarias para hacer en la Constitución de 1824 cuantas alteraciones creyese convenientes al bien de la nación, sin las trabas y moratorias que aquella prescribe*. En la sesión del 28 de marzo se aprobó este artículo por cuarenta y dos votos contra quince, figurando en los últimos los de los yucatecos, no obstante que en 1830 habían proclamado el centralismo. El segundo artículo que decía: "El Congreso se fija por límites de dichas facultades los que detalla el artículo 171 de la Constitución," se aprobó en la sesión del 30 de marzo por cuarenta y tres votos contra ocho. El gobierno asistió á la discusión por medio de un ministro y ambas proposiciones fueron aprobadas por el Senado el 29 de abril.

Temerosos los agentes del centralismo de que las Cámaras opusieran resistencia á la variación absoluta del sistema, aunque no se nos alcance á nosotros el motivo de esta duda, promovieron la cuestión de si deberían declararse *convocantes ó constituyentes*, y con calor se dedicaron á sostener lo primero, esperanzados en poder elegir un Congreso tan servil como creían necesitar. Para reducirlos á que las Cámaras se declarasen convocantes, reunió el 7 de junio en Tacubaya el ministro Torne! una junta de los diputados y senadores que le parecieron más dispuestos á aceptar sus ideas, pero todos uniformemente se negaron á adoptarlas, y contestaron que en caso de hacer lo que se pretendía, sería confiado el Poder ejecutivo á *tres personas* en las que no se incluiría á Santa Anna, por el influjo que pudiera ejercer en las elecciones al nuevo Congreso. Esta determinación hizo desistir de su empeño á los centralistas, y en una nueva junta que á su regreso de Querétaro reunió á su vez Santa Anna, con asistencia de diputados, senadores y personas notables, entre ellas don Lucas Alamán y el señor Molinos del Campo, quedó resuelto que el Congreso se declararía *constituyente*. Para que en ningún caso olvidasen sus representantes cuál era la misión para cuyo desempeño habían sido elegidos, el Ayuntamiento y vecinos de Orizaba, los de

Toluca y otras ciudades dirigiéronles numerosas exposiciones que por ser ajustadas á un mismo patrón no detallaremos, contentándonos con dar razón de la citada de Orizaba: pídese en ella "que se varíe el sistema federal, adoptándose otra forma de gobierno más análoga á las necesidades, exigencias y costumbres, y que mejor garantice la independencia, paz interior y religión católica, apostólica y romana que profesamos. Desea asimismo que el presidente dispense su protección á la emisión libre y espontánea de los votos de los pueblos en favor del cambio de sistema, y que llegado el caso dicte cuantas medidas sean conducentes á la realización de sus deseos." La capital no quiso ser menos que Orizaba y demás exponentes, y se pronunció por las mismas ideas el 12 de junio, víspera del cumpleaños de Santa Anna, con los repiques, cohetes y vítores de costumbre. Bustamante dice que con la debida oportunidad se circuló un papel, impreso en la oficina de Santiago Pérez, de la calle de Tiburcio, en que se proponía el *modo y orden que debería observarse en el pronunciamiento de la capital del Distrito federal*. Sucediábase, como venimos viendo, con tanta repetición, que realmente no dejaba de ser oportuno reglamentar los pronunciamientos en México.

Preparados así los ánimos, don Antonio López de Santa Anna hizo su entrada triunfal en México el domingo 21 de junio entre las aclamaciones del más loco regocijo; el *Te-Deum* en la catedral fué solemne y su música compuesta expresamente para el caso por el maestro de capilla Gómez, llamado el genio de la música mexicana; siguió un *ambigú* que le ofreció el cabildo eclesiástico en la Biblioteca Turriana, durante el cual se cantó una marcha, compuesta por el canónigo don Manuel Moreno, en loor al presidente, y á la noche se iluminó la ciudad y quemaron en la plaza lucidos fuegos de artificio. Su próspera fortuna, la grandeza que la adulación le atribuía, su vanidad satisfecha y su espíritu dominador y arrogante le impulsaron á citar una numerosa junta de diputados, senadores, funcionarios y personas distinguidas, para tratar los asuntos pendientes relativos á reformas constitucionales y darles á conocer su opinión antes de retirarse á su hacienda á continuar haciendo uso de la licencia ilimitada que concediérasele desde principios de año. A su pregunta sobre cuáles eran las bases que servirían para dictar la nueva Constitución, contestó el doctor Valentín que, fijado por la comisión dictaminadora y aprobado por ambas Cámaras como límite de sus atribuciones el artículo constitucional 171, y disponiendo éste que jamás podrían reformarse los que establecían la libertad é independencia de la República, su religión, forma de gobierno, libertad de imprenta y división de poderes de la federación y los Estados, no había más que hacer sino conformarse con la Constitución de 1824 sin pretender reformas absolutas. Declamó contra ese parecer y contra la Constitución que regía, don Demetrio

del Castillo, y esto dió motivo á don Lucas Alamán para hacer francamente la apología del centralismo, llegando hasta aconsejar la casi perpetuidad de las Cámaras. Alamán había sido electo diputado á aquel Congreso, del que no pudo entrar desde luego á formar parte por efecto de la acusación que había pesado sobre él por su conducta como ministro, acusación mantenida, como ya dijimos, por don Andrés Quintana Roo; por dignidad no exenta de orgullo, Alamán, aun después de absuelto, se negó á aceptar su puesto de la representación nacional. Ningún resultado práctico produjo la citada junta, pues los representantes que á ella asistieron se negaron, aunque en buena forma, á someter sus decisiones futuras al influjo que pretendía Santa Anna ejercer sobre las Cámaras; como presidente se limitó á pedirles que aumentasen el ejército cuanto más fuese posible para el caso probable de una guerra con los Estados Unidos del Norte, y á recomendarles que suprimiesen la vicepresidencia de la República por estar probado que cuantos ese cargo ejercían se tornaban en enemigos ó rivales de los respectivos presidentes. Bustamante dice que el poco éxito de la reunión debió convencer á Santa Anna de lo mal dispuestas que las Cámaras estaban á ceder á sus caprichos, y de los peligros que podían correr sus planes ambiciosos combatidos por la prensa enemiga, cuyos principales órganos eran *Lu Oposición* y *El Crepúsculo de la Libertad*, y por los papeles sueltos, uno de los cuales le atacó duramente en aquellos días tomando por título y lema el de *¡Viva el centralismo, pero muera Santa Anna!* papel que dió por resultado varias prisiones como las del licenciado Olayubel, el impresor Agustín Guiol y el italiano Sant Angelo. Por donde quiera corrían indignados rumores contra los poco escrupulosos manejos de Santa Anna para hacerse de dinero en provecho propio; Bustamante asegura que aquellas voces eran fundadas, pues más que el amor á la patria le llevó á Zacatecas el empeño de entrar á saco la negociación del Fresno, cuyos minerales vendió á bajo precio á don Lorenzo Carrera, don Luis Castrejón, don Francisco Agüero y otros, sin atender á las protestas de los acreedores, que alegaron que aquella negociación existía merced á los desembolsos hechos por ellos para su fomento, invitados por el gobernador don Francisco García, quien había tomado un inteligente empeño en explotar aquel mineral, totalmente abandonado desde mucho tiempo atrás. La protesta, que corre impresa, tiene fecha de 9 de julio, pero no dió resultado, pues el gobierno se incautó de la negociación del Fresno y aun nombró un inspector y trató de arrendarla, oponiéndose á ello en la Cámara don Carlos Bustamante, que sostuvo que esas minas eran y debían continuar siendo propiedad del Estado en que se hallaban ubicadas, sin que el gobierno general pudiese disponer de ellas, ni como castigo á la resistencia de Zacatecas á cumplir la ley de milicia cívica, ni por causa de indem-

nización de los gastos de la guerra que se hizo á su gobernador, máxime cuando estos gastos estaban sobradamente indemnizados con la presa que el gobierno había hecho en el armamento y equipo, importante dos millones de pesas, que halló en los almacenes de la plaza, y con las veinte mil cargas de metal precioso del Fresno vendidas y malbaratadas por sus agentes. Este asunto vino á discutirse en las Cámaras por el mes de setiembre; entre ellas alegó el ministro de Hacienda, Bonilla, que debiendo denunciarse las minas, según las ordenanzas, y no estándolo las del Fresno, el gobierno estaba en su derecho para ocuparlas en nombre de la nación, que por hallarse muy necesitada podía decir que la Divina Providencia había acudido en su auxilio, proporcionándole este recurso.» Hecha esta cita, el historiador referido aplica al caso la siguiente sangrienta crítica: «Dios me ha socorrido hoy con este dinero, decía un ladrón de la Acordada abrazando una talega de mil pesos; ¿para qué se ha de invocar á la Divinidad para hacerla cómplice de nuestros crímenes?»

El 16 de julio el Congreso inauguró su nuevo período de sesiones, pronunciando Barragán un discurso en que invitaba á los representantes de la nación á atender las súplicas de ésta por la reforma del sistema. Nombrada una comisión que examinase las diversas exposiciones hechas al efecto por los ayuntamientos, legislaturas y reuniones de vecinos, que pasaban de *cuatrocientas*, el 29 presentó su dictamen que concluía con las siguientes proposiciones: 1.<sup>a</sup> Que el Congreso sería constituyente; 2.<sup>a</sup> Que el Senado ejercería como Cámara revisora, y 3.<sup>a</sup> Que en caso de discordancia ambas Cámaras se reunirían *hasta dos veces* para ponerse de acuerdo. El 3 de agosto comenzó á discutirse el dictamen sobre reformas, sin que hubiese quien tomase la palabra en contra; como esto era contra reglamento, se comisionó, para salvar las apariencias, á don Cirilo Gómez Anaya, quien cumplió su cometido afectando dudas sobre la verdadera voluntad nacional, sobre si se podría ó no conocer por los pronunciamientos hechos hasta entonces, y sobre si el sistema federal había ó no producido males ó bienes. Bustamante le contestó que el voto de los pueblos era resultado de la experiencia que tenía de los males sufridos hasta entonces, y que sólo *voluntariamente* podía dudarse de él. Fútil nos parece detenernos en detalles de la comedia jugada por una Cámara resuelta á dar el golpe para que había sido elegida; reprobados por la de senadores el 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> artículos, y acordado en su lugar que ambas se reunirían desde luego en una sola, así lo convino la de diputados el 5 de setiembre, y el 14 se llevó á efecto la unión que fué llamada, según el señor Lafragua, *el matrimonio de las Cámaras*. Fué su primer presidente el doctor Miguel Ramírez, canónigo de Guadalajara, y vicepresidente el diputado señor Gorozpe; la comisión reformadora la compusieron los señores Valentín, Anzorrena, Tagle, Cuevas y Pacheco Leal. Éstos presentaron

su primer proyecto el 24 de setiembre declarándose francamente por la centralización; los gobernadores en ejercicio continuarían en el desempeño de sus cargos, pero sujetos en sus atribuciones al supremo gobierno de la nación; las legislaturas cesarían desde luego nombrando antes de disolverse unas juntas departamentales, compuestas de cinco individuos, que fungirían de consejo del gobernador; en caso de vacante de éste las juntas respectivas propondrían una terna al gobierno general que elegiría de ella al sucesor, desempeñando mientras tanto las funciones el primer vocal secular de la junta; caso de no poder reunirse la legislatura, el ayuntamiento de cada capital haría sus veces para la elección de dichas juntas. La administración de justicia continuaría sin variación hasta que una nueva ley organizase este ramo; subsistirían igualmente todos los empleados subalternos de los Estados, pero así ellos como las oficinas, rentas y ramos que manejaban quedarían sujetos y á disposición del supremo gobierno por medio de los gobernadores respectivos.

El proyecto se aprobó el día 28 en lo general; la discusión se concluyó el 2 de octubre y se sancionó al siguiente: «*con él*, dice Bustamante, *quedó sepultada la Constitución de 1824; ¡ojalá que jamás hubiese existido!*» Ante una numerosa concurrencia que celebraba el triunfo, el presidente interino, don Miguel Barragán, prestó el juramento de observar las bases constitucionales el 3 de noviembre; siguióse el correspondiente *Te-Deum* en la catedral, y después el juramento de los jefes y corporaciones ante el mismo Barragán; el cabildo lo prestó el día 4 en su sala capitular; la publicación por bando se hizo con las solemnidades y aparato de estilo <sup>1</sup>. El acta constitutiva y la

## GOBIERNO DEL DISTRITO

### BANDO

«El ciudadano José Gómez de la Cortina, coronel del batallón del comercio y gobernador del Distrito.

»Por la Secretaría de Relaciones se me ha comunicado el siguiente decreto:

«El Exmo. Sr. presidente interino de República Mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que el Congreso general ha decretado lo siguiente:

»ARTÍCULO PRIMERO. La nación mexicana, una, soberana é independiente como hasta aquí, no profesa ni protege otra religión que la *católica, apostólica, romana*, ni tolera el ejercicio de alguna otra.

»ART. 2.º A los transeuntes, estantes y habitantes del territorio mexicano, mientras respeten la religión y las leyes del país, la nación les guardará y hará guardar los derechos que legítimamente les correspondan: el *derecho de gentes* y el *internacional* designan cuáles son los de los extranjeros: una ley constitucional declarará los particulares al ciudadano mexicano.

»ART. 3.º El sistema gubernativo de la nación es el *representativo popular*.

»ART. 4.º El ejercicio del *supremo poder nacional* continuará dividido en *legislativo, ejecutivo y judicial*, que no podrán reunirse en ningún caso ni por ningún pretexto. Se establecerá, además, un arbitrio suficiente para que ninguno de los tres pueda traspasar los límites de sus atribuciones.

»ART. 5.º El ejercicio del *poder legislativo* residirá en un Congreso de representantes de la nación, dividido en dos cámaras, una de diputados y otra de senadores, los que serán elegidos popular y periódicamente. La ley constitucional establecerá los requisitos que deben tener los electores y elegidos, el tiempo, modo y forma de las

Constitución de 1824, aquella con las firmas autógrafas de los legisladores, fueron quitadas del salón de sesiones en que se conservaban bajo vidriera; Bustamante pidió que fuesen enviadas al Museo como *monumento de nuestros errores cometidos en la infancia política, pero no se hizo ni el menor aprecio de su petición*.

Completó el gozo de la facción centralista la noticia que comunicada por el cónsul de México en Nueva Orleans se tuvo en aquellos días de haber llegado á ese puerto don Valentín Gómez Farias procedente de Matamoros, donde habíase embarcado el 12 de agosto. El gozo producido por la noticia no era sino muy natural,

elecciones, la duración de los electos y todo lo relativo á la organización esencial de estas dos partes del mencionado poder, y á la órbita de sus atribuciones.

»ART. 6.º El ejercicio del *poder ejecutivo* residirá en un presidente de elección popular indirecta y periódica, mexicano por nacimiento, cuyas demás circunstancias, lo mismo que las de su elección, su duración, facultades y modo de ejercerlas, establecerá la ley constitucional.

»ART. 7.º El ejercicio del *poder judicial* residirá en una corte suprema de justicia, y en los tribunales y jueces que establecerá la ley constitucional: las cualidades de ellos, su número y duración, radicación, responsabilidad y modo de elección, las fijará dicha ley.

»ART. 8.º El territorio nacional se dividirá en departamentos sobre las bases de población, localidad y demás circunstancias conducentes: su número, extensión y subdivisiones, detallará una ley constitucional.

»ART. 9.º Para el gobierno de los departamentos habrá gobernadores y *juntas departamentales*: éstas serán elegidas popularmente, del modo y en el número que establecerá la ley, y aquéllos serán nombrados periódicamente por el supremo poder ejecutivo, á propuesta de dichas juntas.

»ART. 10. El *poder ejecutivo* de los departamentos residirá en el gobernador, con sujeción al ejecutivo supremo de la nación. Las juntas departamentales serán el consejo del gobernador, estarán encargados de determinar ó promover cuanto conduzca al bien y prosperidad de los departamentos, y tendrán las facultades económico-municipales, electorales y legislativas que explicará la ley particular de su organización: siendo, en cuanto al ejercicio de las de la última clase, sujetas y responsables al Congreso general de la nación.

»ART. 11. Los funcionarios de dichos dos poderes en los departamentos, y sus agentes inmediatos, serán precisamente ciudadanos mexicanos, naturales ó vecinos de los mismos departamentos. La ley constitucional dirá las demás calidades y la intervención que han de tener el *ejecutivo general* y *los gobernadores* de los departamentos en el nombramiento de los empleados en ellos.

»ART. 12. El *poder judicial* se ejercerá en los departamentos hasta la última instancia, por tribunales y jueces residentes en ellos, nombrados ó confirmados por la alta corte de justicia de la nación, con intervención del supremo poder ejecutivo, de las juntas departamentales y de los tribunales superiores, en los términos y con las responsabilidades que especificará la ley constitucional.

»ART. 13. Las leyes y reglas para la administración de justicia en lo civil y criminal, serán unas mismas en toda la nación, y lo serán igualmente las que establezcan contribuciones generales.

»ART. 14. Una ley sistemará la Hacienda pública en todos sus ramos; establecerá el método de cuenta y razón; organizará el tribunal de revisión de cuentas, y arreglará la jurisdicción económica y contenciosa en este ramo. — José Manuel Moreno, presidente. — José R. Malo, secretario. — Atenógenes Castillero, secretario.

»Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en México, á 23 de Octubre de 1835. — Miguel Barragán. — A D. Manuel Díez de Bonilla.

»Y lo comunico á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.

»Dios y libertad. México, 23 de Octubre de 1835. — Bonilla. — Sr. gobernador del Distrito.»

»Y para que llegue á noticia de todos, mando se publique por bando en esta capital y en la comprensión del Distrito, fijándose en los parajes acostumbrados y circulándose á quienes toque cuidar de su observancia. Dado en México á 1.º de Noviembre de 1835. — José Gómez de la Cortina. — Antonio Madrid, secretario.»

puesto que el prohombre federalista se había resuelto á buscar hospitalidad en país extranjero; es, sin género alguno de duda, decíase, que se ha convencido de que no cuenta ni con simpatías ni con elementos para intentar restablecer el odiado sistema federal.

Aunque hasta entonces habíanse expedido única-

mente las bases constitucionales centralistas y faltaba todavía la Constitución, aquí damos punto al primer libro de la HISTORIA DE MÉXICO INDEPENDIENTE que nos corresponde reseñar en este tomo. La ruina del sistema federal era ya un hecho; los detalles de su consumación corresponden á la historia del centralismo.